



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

ACTA 180 (junio 13 de 2008)

ACTA CIENTO OCHENTA DE SESION EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA, DE VIERNES TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

En la ciudad de Mera, a los trece días del mes de junio del año dos mil ocho, siendo las 16:00, por convocatoria del señor Alcalde, se reúnen en el salón de sesiones de la municipalidad, los señores y señoras: Alfredo Cajamarca M, Alcalde; Ing. Mauro Bravo, Vicepresidente; señora Susana Guanga; Lic. Olga Quiñónez; señora Flora Sarabia; y, Lic. Gustavo Silva, Concejales y Concejales; con la presencia de la Ab. Jimena Calle, Procuradora Síndica, Ing. Lucy Lagos e Ing. César Malucín, Directora Financiera y Director de Obras Públicas respectivamente. Actúa como Secretario General el suscrito Pedro Peñafiel Aleaga. Seguidamente se procede a constatar el quórum reglamentario y el Sr. Alcalde declara instalada la presente sesión, disponiendo que por secretaría se dé lectura al **ORDEN DEL DIA:**

1. Conocimiento y aprobación del proyecto de ordenanza definitivo de la lotización de la Cooperativa de transporte de carga "YAVIRAC".
2. Primera lectura y aprobación del proyecto de Ordenanza sobre discapacidades, eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas y de recreación.

1. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA DEFINITIVO DE LA LOTIZACIÓN DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA "YAVIRAC".-

El señor Alcalde recuerda al Cuerpo Edificio, que en sesión del Concejo Municipal, del 07 de diciembre de 2007 se aprobó el anteproyecto de la lotización de la Cooperativa "Yavirac": Posteriormente, los directivos han presentado los justificativos para lograr la aprobación del proyecto definitivo; documentos que han sido revisados por las instancias correspondientes, razón por la cual se cuenta con los informes favorables, tanto de la Comisión de Obras Públicas como de Procuraduría Síndica; disponiendo de inmediato la lectura de los mismos.

De la Comisión de Obras Públicas, mediante oficio 660-DOP-GMM-2008 de mayo 19 de 2008: "...revisada la documentación y cumplido todo lo que estipula en la ordenanza de urbanización, parcelaciones urbanas y agrícolas del cantón Mera, el proyecto de la lotización de la Cooperativa de transporte de carga "YAVIRAC" reúne estos requisitos en tal razón, la Comisión de Obras Públicas Municipales en sesión de trabajo realizada el nueve de mayo de dos mil ocho resolvió: Remitir el dictamen favorable para el trámite correspondiente para su aprobación definitiva...".

De Procuraduría Síndica, mediante oficio 52-DJ-GMM del 8 de junio de 2008: "...Por medio del presente informo a usted y por su intermedio a los señores Concejales, que luego de ser revisada la documentación del Proyecto definitivo de la Cooperativa Yavirac, ubicada en la parroquia Madre Tierra, cantón Mera, provincia de Pastaza, el Departamento Jurídico, basado en el cumplimiento del Art. 10 de la ordenanza de urbanizaciones y parcelaciones urbanas y agrícolas, en el informe del Departamento Técnico del Departamento de Obras Públicas Municipales, y el sustento de la Comisión de Obras Públicas, con la incorporación de documentación faltante en el anteproyecto, emite criterio favorable para que el mismo sea aprobado en forma definitiva, a través de la ordenanza municipal pertinente...".

Mauro Bravo
Olga Quiñónez
Lucy Lagos
César Malucín

000000



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

Socializados los informes, interviene la Sra. Flora Sarabia, Presidenta de la Comisión de Obras Públicas, así como también la Ab. Jimena Calle, Procuradora Síndica, para ratificarse en los informes presentados.

De su parte, el señor Alcalde manifiesta, que los directivos de la cooperativa han demostrado su interés porque en la ordenanza de aprobación definitiva de la lotización conste la hipoteca de todos los lotes, para evitar la venta inmediata o mediata de los lotes de terreno, por lo que se les sugirió que presenten por escrito su petición.

Participa el Lic. Gustavo Silva, para indicar que la documentación ha sido revisada prolijamente con la ayuda de los profesionales del Departamento de Obras Públicas, por tanto mociona la aprobación del proyecto definitivo de la lotización de la Cooperativa de transporte de carga "YAVIRAC", que se disponga la emisión de la ordenanza municipal pertinente, y en el caso que se documente la petición voluntaria de los socios de hipotecar todos los lotes, que se lo haga constar en el documento legal. Moción que es apoyada por la señora Flora Sarabia. Al existir una moción el señor Alcalde dispone que por secretaria se proceda a receptor la votación respectiva. Ing. Mauro Bravo a favor; Sra. Susana Guanga a favor; Lic. Olga Quiñónez a favor; Sra. Flora Sarabia a favor; y, Lic. Gustavo Silva a favor. Resultado: Cinco votos a favor de la moción. **RESOLUCIÓN 395-CMM-2008.- El Concejo Municipal de Mera por unanimidad resuelve: "Aprobar el proyecto definitivo de la lotización de la Cooperativa de transporte de carga "YAVIRAC", disponiendo la emisión de la ordenanza municipal pertinente, y en el caso que se documente la petición voluntaria de los socios de hipotecar todos los lotes, se lo haga consta en el documento legal."**

2. PRIMERA LECTURA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE DISCAPACIDADES, ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS Y DE RECREACIÓN.- El señor Alcalde dispone la lectura del proyecto de ordenanza, que en su parte pertinente dice:

"...**De los discapacitados**

Art. 1.- La certificación de discapacidad conferida por el Consejo Nacional de Discapacidades, será el único documento habilitante para acceder a los beneficios de la presente Ordenanza.

Art. 2.- Los discapacitados para fines de la administración municipal, tendrán prioridad en la concesión de permisos para la ocupación de la vía pública siempre y cuando no se constituya en una barrera física, en el arrendamiento de locales municipales o de cualquier otro medio que les permita disponer de un trabajo estable. De comprobarse que dichos puestos o locales no son atendidos por el propio discapacitado o sus familiares dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, se declararán vacantes y se cobrará una multa equivalente a dos (2) salarios mínimos unificados del trabajador vigente.

Art. 3.- Los discapacitados tendrán acceso gratuito a todos los locales e instalaciones municipales; y, una exoneración del cincuenta por ciento (50%) en las tarifas de los espectáculos públicos.

Al concederse autorización para la organización de cualquier espectáculo público, el Gobierno Municipal de Mera exigirá que exista un acceso y ubicación especial para los discapacitados. En caso de incumplimiento, se impondrá a los organizadores una multa equivalente a..... salarios mínimos unificados del trabajador vigentes.

Art. 4.- En todas las oficinas municipales, las personas con discapacidad tendrán atención preferente. El funcionario, empleado o trabajador que no lo hiciere así, será sujeto de sanción por parte de la entidad, de conformidad con la ley.

0000010



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

Eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas

Art. 5.- Por barrera arquitectónica se entenderá todo elemento de una edificación o espacio urbano, de difícil uso para las personas con discapacidad.

Art. 6.- El concepto de accesibilidad en el sentido arquitectónico y urbano hace referencia a las facilidades que debe tener una persona con discapacidad para desplazarse libremente en todos los espacios naturales y construidos, disfrutando de su uso o función en forma autónoma. La accesibilidad para ser efectiva requiere la supresión de barreras, tanto en el plano horizontal como en los cambios de nivel y la utilización de elementos auxiliares singulares.

Art. 7.- Para la construcción o modificación de toda obra pública, el Gobierno Municipal a través de la Dirección de Planificación y Obras Públicas exigirá que los diseños definitivos guarden estricta relación con las "Normas INEN sobre Accesibilidad de las Personas al Medio Físico" establecidas a la presente fecha y aquellas que en esta materia se dictaren en el futuro, a saber:

NTE INEN 2 239 SEÑALIZACIÓN

NTE INEN 2 241 SIMBOLO DE SORDERA E HIPOACUSIA O DIFULTADES SENSORIALES.

NTE INEN 2 242 SIMBOLO DE NO VIDENTE Y BAJA VISION.

NTE INEN 2 243 VISA DE CIRCULACIÓN PEATONAL.

NTE INEM 2 244 EDIFICIOS, AGARRADERAS, BORDILLOS Y PASAMANOS.

NTE INEM 2 245 EDIFICIOS. RAMPAS FIJAS.

NTE INEN 2 246 CRUCES PEATONALES A NIVEL Y DESNIVEL.

NTE INEN 2 247 EDIFICIOS. CORREDORES Y PASILLOS. CARACTERISTICAS GENERALES.

NTE INEM 2 248 ESTACIONAMIENTOS.

NTE INEM 2 249 EDIFICIOS. ESCALERAS

NTE INEM 2 291 TRANSITO Y SEÑALIZACIÓN.

NTE INEM 2 292 TRANSITO Y SEÑALIZACIÓN.

NTE INEM 2 293 AREA HIGIENICO - SANITARIA.

NTE INEM 2 300 ESPACIOS, DORMITORIOS,

NTE INEM 2 301 ESPACIO. PAVIMENTOS.

NTE INEM 2 309 ESPACIO DE ACCESOS, PUERTAS.

NTE INEM 2 312 ELEMENTOS DE CIERRE, VENTANAS.

NTE INEM 2 313 ESPACIOS, COCINA.

NTE INEM 2 314 MOBILIARIO URBANO.

NTE INEM 2 315 TERMINOLOGIA.

Art. 8.- En el caso de toda obra pública o privada que suponga atención a los ciudadanos, la Dirección de Planificación y Obras Públicas Municipales exigirá que en los diseños definitivos existan accesos, medios de circulación e instalaciones adecuadas para personas con discapacidades, eliminándose todo tipo de barreras físicas, psicológicas, sociales y comunicacionales; de no haberse tomado en cuenta estas condiciones y aquellas referidas en el artículo anterior, el municipio negará la autorización de ejecución de los trabajos; de haberse iniciado ordenará su paralización hasta tanto se subsane la omisión, de persistirse en el desacato, dispondrá la suspensión definitiva de la obra e impondrá una sanción de hasta treinta (30) salarios mínimos unificados del trabajador vigentes.

Art. 9.- Las acciones destinadas a evitar o eliminar las barreras son aplicables a la obra nueva, a la reconstrucción y/o remodelación de los espacios urbanos, de los edificios o del sistema de transporte. En el campo de la restauración, la eliminación de barreras debe

000001

[Firma manuscrita]



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

entenderse a las intervenciones que no supongan una gran alteración al bien inmueble considerado como patrimonio cultural.

De las sanciones al incumplimiento

Art. 10.- Son responsables de las infracciones el propietario y los que hayan incurrido directamente o a través de otras personas, los que hayan coadyuvado a su ejecución de modo principal y los que indirectamente participen en la ejecución de la infracción quienes responderán solidariamente.

Si la responsabilidad recayere en una persona jurídica, habrá solidaridad entre ésta y las personas naturales que actuaron a su nombre o por ella.

Art. 11.- Agravantes.- Son agravantes la falta de comparecencia ante la autoridad competente una vez que han sido citados; y la reincidencia en la inobservancia a las normas vigentes.

Art. 12.- Sanciones aplicables.- Son penas aplicables a los infractores, sin perjuicio de imponerlas simultáneamente, las siguientes:

- a) Multa
- b) Suspensión de la obra
- c) Revocatoria de la revisión y/o aprobación y/o registro de los planos arquitectónicos.
- d) Revocatoria del permiso de la construcción
- e) El derrocamiento de la construcción.

Es obligación del infractor, adoptar a su costa las medidas necesarias para corregir las consecuencias de la conducta prohibida, reponer las cosas al estado anterior antes de cometerse la infracción, realizar las obras o actos necesarios para su restablecimiento.

Art. 13.- De las multas a aplicarse.- Las multas a aplicarse equivale al 100% del fondo de garantía que el propietario y/o constructor de la obra entrega al Municipio antes del inicio de la misma. La sanción aplicada equivale a una construcción sin permiso o es que es lo mismo a una construcción sin someterse a planos aprobados/revisados y/o registrados por el Municipio.

La Comisaría Municipal será la encargada de aplicar las multas correspondientes, previo informe técnico del Departamento de Planificación y Obras Públicas.

El plazo máximo para realizar las adecuaciones que permitan la accesibilidad de las personas con discapacidad será de un año calendario.

Del destino de los Recursos

Art. 14.- El 50% de lo recaudado estará destinado a la partida municipal de las discapacidades, que servirá para el desarrollo de proyectos en beneficio de las personas con discapacidad; de preferencia en temas de accesibilidad al medio físico y eliminación de barreras urbanísticas y arquitectónicas, en tanto que el restante 50%, en concordancia al literal d), del art. 16 de la Ley Codificada de Discapacidades, publicada en el Registro Oficial No. 301 del 3 de abril del 2001, serán depositadas en la cuenta del Consejo Nacional de Discapacidades para el desarrollo de planes, programas y acciones sobre accesibilidad.

Art. 15.- Quedan derogadas todas aquellas ordenanzas, disposiciones, resoluciones o normas que estén en contradicción con las establecidas en la presente ordenanza.

Art. 16.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial...".

Socializado el proyecto, la Lic. Olga Quiñonez mociona la aprobación en primera de la ordenanza sobre discapacidades, eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas y de recreación, recomendando su tratamiento en la Comisión de Legislación. Moción que es apoyada por la señora Flora Sarabia. Al existir una moción el señor Alcalde dispone

En Promoción
[Firma]




GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

que por secretaría se proceda a receptor la votación respectiva. Ing. Mauro Bravo a favor, señora Susana Guanga a favor; Lic. Olga Quiñónez, a favor; señora Flora Sarabia a favor; y, Lic. Gustavo Silva a favor. Resultado: Cinco votos a favor de la moción.

RESOLUCIÓN 396-CMM-2008.- El Concejo Municipal de Mera por unanimidad resuelve: "Aprobar en primera la ordenanza sobre discapacidades, eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas y de recreación, recomendando su tratamiento en la Comisión de Legislación".

Finalmente, una vez agotado el orden del día el Sr. Alcalde agradece la presencia y declara clausurada la presente sesión extraordinaria siendo las 17:15 para constancia de lo actuado suscriben la presente acta el señor Alcalde, señoras Concejales, señores Concejales y el suscrito Secretario que certifica.



Alfredo Cajamarca ✓
ALCALDE



Sra. Susana Guanga ✓
CONCEJALA



Sra. Flora Sarabia, ✓
CONCEJALA



Pedro Peñafiel Aleaga ✓
SECRETARIO GENERAL



Ing. Mauro Bravo ✓
VICEPRESIDENTE



Lic. Olga Quiñónez ✓
CONCEJALA



Lic. Gustavo Silva, ✓
CONCEJAL

0000013